



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO Nº 041-2021- MPC.

Contumazá, 13 de agosto del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la Municipalidad Provincial Contumazá es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 y X. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;



Que, siendo conveniente mejorar los espacios de recreación como medio de formación de estilos de vida sanos y saludables, que permite a la comunidad ampliar sus horizontes de trabajo y de contribución a la formación integral de nuestros jóvenes y pueblo en general, ya que a través de la misma, es posible conjugar el uso adecuado del tiempo libre, con la satisfacción y el bienestar físico y espiritual de quienes participan en estas actividades.

Que, La recreación debe convertirse en un medio para desarrollar estilos de vida sanos y saludables en la comunidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en el Artículo 82, Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación establece que, "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado."

Que, en el Caserío Las Arvejas, comprensión del Distrito de Contumazá, se cuenta con un campo deportivo "El Ojo de Agua" que requiere su implementación a fin de llevar a cabo actividades deportivas;

Que, conforme el Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El pleno del Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria Virtual N° 015-2021-MPC del 06 de agosto del 2021,

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Colocación de arcos de fierro en el Campo deportivo denominado El Ojo de Agua ubicado en el Caserío Las Arvejas, Distrito y Provincia de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Que la Gerencia Municipal disponga las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Comuníquese, regístrese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

ALCALDIA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

